

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre de 1905.)

Núm. 3.043.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º—Orden público.

CIRCULAR NÚMERO 172.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Los señores Secretarios del Senado han dirigido á este Ministerio, con fecha 7 del actual, la comunicacion siguiente:— Excmo. Sr.: La Comision nombrada para emitir dictámen acerca del proyecto de ley sobre emigracion, ha acordado abrir una informacion pública hasta el día 15 de Enero próximo, para que todos los Centros y entidades así oficiales como particulares á quienes pueda interesar este asunto, dirijan por escrito cuantas observaciones crean convenientes hacer á dicho proyecto de ley. En su virtud, rogamos á V. E. se sirva dar conocimiento de dicho acuerdo á los expresados Centros y entidades depen-

dientes del Departamento ministerial del digno cargo de V. E., para que durante el citado periodo hagan aquellas observaciones que estimen pertinentes y las remitan á la Secretaría de esta Cámara.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que por medio de esta Circular se hace saber, para que tanto los Centros y entidades, como particulares que tengan interés, ó sin tenerlo, puedan hacer alguna observacion ó suministrar algun dato que pueda facilitar y convenir á la formacion de dicho proyecto de ley, se sirvan hacerlo en la forma que se interesa.

Valladolid 18 de Diciembre de 1905.

El Gobernador.

Federico Ordás Ivecilla.

ADMINISTRACION CENTRAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

SEÑOR: Las constantes protestas contra el impuesto de consumos, que en más de una ocasion, pasando de las palabras á los hechos, han originado conflictos de orden público, tienen explicacion completa en la antipatia que inspira y en los sufrimientos que

impone á los vecindarios sujetos á sus múltiples trabas.

Pero si atentamente se analizan, las quejas no provienen tanto de la naturaleza del impuesto como de la forma en que la exaccion se verifica y de las perturbaciones que trae á la vida moral de las poblaciones.

Otros impuestos y rentas, de carácter también indirecto, como las aduanas, la loteria, los que gravan el azúcar y el alcohol los monopolios sobre el tabaco y las cerrillas, á pesar de que algunos representan cifras de recaudacion considerables, encuentran defensores convencidos, y rara vez suscitan protestas enconadas.

El daño del de consumos viene de la contemplacion diaria de los vejámenes que produce la fiscalizacion y del contraste entre el precio de las subsistencias más allá del extrarradio y el que alcanzan en el interior de las poblaciones.

Por eso, cuando se recauda por *encabezamiento* ó por *exclusiva* se paga con relativa conformidad. También entra por algo en este estado de la opinion pública la consideracion de las ganancias que se supone realizan los arrendatarios, porque esas ganancias implican vejámenes y carestias para el contribuyente, que no pueden parecerle justificadas; aumentando las antipatias el constante espectáculo del fraude que, con el nombre vulgar de *matute*, convierte en delito, y á

veces en crimen, el estímulo de participar en aquellos beneficios que guarda para sí el arrendatario. La vigilancia y la represion que para evitarle se hace indispensable engendra á su vez el excesivo coste de la cobranza, pues mientras la recaudacion de la mayor parte de las contribuciones oscila dentro de un 5 por 100, el de la de consumos se eleva en la proporcion matemática al 27 por 100, y en la proporcion moral á incalculables daños y perjuicios, visibles en la intervencion constante de los Tribunales para castigar las contravenciones á la ley ó enterder en los delitos que con ese motivo se cometen.

Hecho así, en resumen, el proceso del impuesto, proceso que no necesita en realidad hacerse, porque se halla planteado ante la conciencia pública, parece lógica y natural consecuencia la supresion inmediata.

Pero con ser esto tan lógico en el razonamiento, se hace muy difícil en la práctica y muy dañoso en la experiencia de todos los países que la han intentado de manera violenta ó poco meditada.

De ello da testimonio el nuestro, donde, suprimido por la revolucion en 1869, hubo de restablecerse á los pocos años, provocando el encarecimiento de las subsistencias y los sufrimientos de las clases pobres.

Pero no es sólo esto; hay además que tener en cuenta que el im-



puesto de consumos, aparte de los rendimientos que al Estado produce, y que en la actualidad se cifran en 85 millones, es el único medio eficaz y positivo que tienen los Ayuntamientos de los grandes centros de población para subvenir á sus necesidades, lo cual explica el por qué las municipalidades, á pesar de tener por el art. 136 de la ley la facultad de abolir por sí mismas los consumos, estableciendo otros medios de cubrir sus presupuestos de gastos, no sólo no lo han hecho, sino que piden constantemente que se les autorice para gravar nuevas especies.

Y cuando esto sucede, no sólo en todos los municipios, sino en aquellos en que, por los elementos de que están compuestos y por las ideas que predominan en sus Concejales, parecía natural que se apresurasen á abordar una reforma que teóricamente solicitan y elocuentemente apoyan en la plaza pública, puede considerarse excusada toda otra demostración.

Con lo dicho se ve claramente que por ese contraste entre necesidades locales y exigencias financieras se hace extremadamente difícil la resolución del problema. Porque sus términos son bien claros: nadie puede negar la conveniencia de suprimir una contribución tan odiosa y tan inmoral, pero nadie tampoco puede tomar sobre sí la responsabilidad de privar al Tesoro público de un 15 por 100 de sus ingresos, y á los Ayuntamientos del único medio práctico de cubrir su presupuesto.

De aquí la necesidad de buscar la transformación del impuesto, ó sea de hacer desaparecer la forma de su percepción, conservando la cifra del ingreso.

No de otra suerte se procedió en 1845 cuando se sustituyó el viejo y carcomido sistema de las llamadas rentas generales y provinciales y del ruinoso y anticuado diezmo por el de las contribuciones directas, basadas en el haber de los contribuyentes.

Lógico es, pues, razonar que lo que entonces se hizo puede repetirse ahora, y que una transformación del impuesto de consumos puede dar importantes ventajas á los consumidores, sin comprometer los intereses del Tesoro público.

Planteada la cuestión en estos

términos, lo inmediato es preparar esa transformación de suerte que la reforma llene los requisitos que han de acompañar á toda reforma financiera, á saber: que no disminuya los ingresos del Tesoro; que alivie de una manera efectiva las cargas del contribuyente y que sea realizable sin perturbaciones, condiciones que requieren reflexión y estudio, y, sobre todo, ayuda y cooperación de los organismos que representan la vida municipal en sus diferentes manifestaciones, sin cuyo auxilio sería imposible lograr el resultado que se busca.

Pero no es esto sólo: hay todavía otro aspecto de la cuestión que importa esencialmente al éxito de la reforma. Porque si ésta ha de redundar en beneficio del contribuyente, y si ha de abaratar la vida y ahorrarle las penalidades de que ahora se queja, es preciso que al desaparecer la contribución la baratura de los productos llegue á los contribuyentes, y no se detenga y quede en manos de los intermediarios.

Y esta idea es tan esencial, que el Ministro que suscribe no vacilaría en aplazar indefinidamente la transformación del impuesto de consumos si no hubiera de ser acompañada de esta acción bienhechora, por todos anhelada. Así lo dijo el Gobierno liberal en su Programa de 1902, al proponerse hacer la transformación de los consumos, impulsando la cooperación como uno de los medios más eficaces contra los abusos del intermediario, y así lo repite el Gobierno actual, recomendando con todo empeño este aspecto de la cuestión á aquellos á quienes consulta y de quienes reclama el concurso de su voluntad y de su ilustración, si se han de lograr los resultados que con tanta confianza se ofrecen.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Diciembre de 1905.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., *Segismundo Moret*.

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión extraparlamentaria en-

cargada de estudiar la transformación del actual impuesto de consumos. A este efecto deberá formular dictamen sobre los siguientes extremos:

1.º Cuáles de las cinco formas en que hoy se recauda el impuesto de consumos, á saber: administración municipal, ciertos gremiales, arriendo á venta libre, cobranza á la exclusiva y repartimiento, deberán ser sustituidas por otros gravámenes.

2.º En qué pueblos y localidades habrá de efectuarse la sustitución.

3.º Con qué rentas, impuestos ó gravámenes podrá cubrirse la cifra de la recaudación actual, distinguiendo cuáles podrán emplearse por la Hacienda pública y cuáles quedarán á elección de las localidades.

El dictamen expresará si la sustitución debe hacerse obligatoria ó limitarse solamente á las cantidades que el Estado recauda, dejando á los Ayuntamientos en libertad de conservar ó restablecer las formas actuales de la tributación por consumos.

4.º Procedimiento que deberá emplearse para dicha sustitución, y plazo en el cual deberá llevarse á cabo.

5.º Forma de realizarla en aquellas localidades donde estuviera contratada la recaudación del impuesto; y

6.º Instituciones y Asociaciones cuya creación, coincidiendo con la transformación del impuesto, asegure á los consumidores los beneficios de la reforma, con indicación de las entidades que deberán contribuir á la creación de estos organismos.

Art. 2.º La Comisión tendrá facultades:

a) Para reclamar de las oficinas del Estado y del municipio los datos y documentos que crea necesarios.

b) Para convocar á las personas que por su conocimientos, posición ó experiencia puedan ilustrar su dictamen.

c) Para solicitar del Gobierno el concurso que estime necesario al cumplimiento de su cometido.

d) Para reclamar de los Ayuntamientos los datos y proyectos que estime necesarios, formulando al efecto los oportunos interrogatorios.

Art. 3.º La Comisión deberá entregar al Gobierno su dictamen y los votos particulares si los hubiere, antes del 31 de Marzo próximo.

Art. 4.º La Comisión podrá tomar acuerdos siempre que se halle presente, además del Presidente ó Vicepresidente, la tercera parte de los individuos que la componen.

Art. 5.º El Gobierno señalará la cantidad necesaria para atender á los gastos de la Comisión y á la retribución de su Secretaría, á la que corresponderán su contabilidad y justificación.

Art. 6.º La Comisión dependerá para todos los efectos del encargo que se le confía de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Segismundo Moret*.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

El art. 7.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1902, que creó una Junta llamada del Catastro, queda modificado en el sentido de que los militares que forman parte de dicha Junta dejarán de pertenecer á ella cuando por el Ministerio de la Guerra se les destine para cualquier servicio, á menos que prefieran continuar en la situación de supernumerario sin sueldo.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Segismundo Moret*.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de esta fecha,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

La Comisión que ha de entender en la transformación del impuesto de consumos se constituirá en la forma siguiente:

#### SENADORES DEL REINO

D. Juan Navarro-Reverter.  
D. Antonio López Muñoz.  
D. Rafael María de Labra.  
D. Joaquín López Dóriga.  
D. José de la Bastida.  
D. Angel Pulido.



DIPUTADOS A CORTES.

- D. Miguel Moya.
- D. Emilio Riu.
- D. Gabriel Maura.
- D. José Roig y Bergadá.
- D. Santiago Alba.
- D. Carlos Testor.

Un representante nombrado por cada una de las Corporaciones siguientes:

- Ayuntamiento de Madrid.
- Círculo de la Union Mercantil.
- Cámara de Comercio.
- Cámara Agrícola.
- Asociación de Propietarios.
- Centro Obrero.

Instituto de Reformas sociales. Gremios industriales. Los Presidentes de estos últimos, reunidos en asamblea, designarán el individuo que les ha de representar.

Ferarán además parte de esta Comisión:

El Director general de Administración local, el de Contribuciones, Impuestos y Rentas y el de Aduanas.

Presidirá la Comisión D. Juan Navarro-Reverter; será Vicepresidente de la misma D. Miguel Moya, y desempeñará la Secretaría el Jefe de la Sección de Consumos de la Dirección general de Contribuciones

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1905. —Moret.— Señor Subsecretario de esta Presidencia.

(Gaceta de 15 de Diciembre de 1905.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.055.

Comision permanente de Pósitos.

DE VALLADOLID.

Próxima la fecha de 31 de Diciembre en que debe cerrarse la contabilidad de los Pósitos municipales, se recuerda á los Alcaldes que tengan á su cargo la administracion de estos Establecimientos la obligacion en que se hallan de remitir inmediatamente y por duplicado á esta Comision copias certificadas de las actas de arqueo y medicion de granos, así como la relacion de los deudores al Pósito, correspondientes á la indicada fecha, y

teniendo en cuenta respecto de dicha relacion, que deben figurar en ella las cantidades que adeuden cada uno de los individuos que la compongan.

Además, habiendo sido adaptado el año natural á la administracion de los Pósitos, y pudiendo haberse realizado repartimientos parciales, es de necesidad que se una á los documentos citados otra relacion de los individuos que hayan contraído deudas en estos repartimientos, sin que sea obstáculo para ello el que hayan verificado los reintegros en época oportuna.

Por otra parte, debiendo ser presentadas en esta Comision las cuentas de administracion de los Pósitos antes del 31 de Enero se advierte á los señores Alcaldes que, en caso contrario, no serán de abono las retribuciones legales de que trata la Circular-instruccion de 1880.

Y siendo estos servicios de la mayor importancia, prevengo á los Alcaldes que no estoy dispuesto á tolerar cualquier falta ú omision, á cuyo fin inserto la presente Circular para que no puedan alegar ignorancia.

Valladolid 18 de Diciembre de 1905.

El Gobernador Presidente,

Federico Ordás Ivecilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.052.

Bahabon.

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos previo su examen formulen las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no les será admitida ninguna.

Bahabon 14 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Braulio Pascual.—El Secretario, Primitivo Sanz.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el término de diez días en el Ayuntamiento de Villafranca de Duero.

Núm. 3.028.

Medina del Campo.

MES DE NOVIEMBRE DE 1905.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Ilustre Corporacion en el mes de Noviembre referido, que forma el infrascrito Secretario á tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal y 33 del Reglamento de 14 de Junio anterior.

Día 2.—Diligencia de no haber celebrado sesion por falta de concurrentes.

Día 4.—Presidencia: D. Clemente Fernandez.

Concejales concurrentes: Señores Robledo, Reguero, García y Ayllon.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Leídos los «Boletines oficiales», acordó se dé cumplimiento al Real decreto de 13 de Octubre anterior y Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, fijando los locales en que han de celebrarse las votaciones de la eleccion de Concejales.

Acordó pasara á informe de la Comision de Construcciones y Arquitecto municipal, una comunicacion del Jefe de Telégrafos respecto á la necesidad de efectuar obras en el edificio en que se hallan instaladas sus oficinas.

Admitió la renuncia que presenta D. Máximo de la Fuente como Maestro auxiliar de la Escuela de adultos.

Acordó quedara sobre la mesa una instancia que presentan Leon Lorenzo y otros, para que se les pague el contrato celebrado con la música que tomó parte en las fiestas del Centenario de Isabel la Católica.

Acordó se remita al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, el acuerdo de este Municipio por el cual se opondrá á la clasificacion de Médicos titulares.

Aprobó la distribucion de fondos del mes.

Tambien aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Municipio en el mes anterior, y acordó sea remitido al Sr. Gobernador á los efectos de la ley Municipal y Reglamento de 14 de Junio último.

Quedó enterado del estado de deudores á las fondos municipales.

Ruegos de los señores Robledo y García.

Día 9.—Diligencia de no haber haber habido sesion.

Sesion del día 11.—Presidencia, Sr. Alcalde D. Carlos Gil.

Concejales que concurren: Señores Fernandez (D. C.), Sanchez y García.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado del contenido de los «Boletines oficiales» publicados.

En vista de la comunicacion del Sr. Director del Colegio de segunda enseñanza de esta villa, nombró á Faustino Reguero Giralda, para ocupar una plaza de alumno gratuito en dicho Centro.

Señaló el día 15 del actual y hora de las diez y ocho, para celebrar exámenes de los obreros que asistan á la Escuela nocturna de adultos en dicho Colegio y designó á su Comision de Fomento para presenciarlos.

Acordó satisfacer los derechos de matrícula de los alumnos que asisten al Colegio de segunda enseñanza Ildefonso Melgar y Guillermo Redondo, y consignar en acta su agradecimiento al Director del Colegio por sus buenos deseos en pro de dichos alumnos y de la enseñanza.

Nombró á Carlos Benigno Camaron para ocupar la plaza de Maestro auxiliar de la Escuela de adultos hoy vacante.

En vista de la instancia de Leon Lorenzo y otros, acordó consignar como crédito á satisfacer en 1906, 305 pesetas que reclaman.

Acordó se devenguen los jornales de los vigilantes nocturnos.

Quedó enterado del estado de deudores á los fondos municipales.

Acordó no satisfacer la comida de las mesas electorales de la eleccion de Concejales.

Proposicion del Sr. Sanchez para hacer un empréstito de 600.000 pesetas con objeto de efectuar varias mejoras en la poblacion.

Ruego del Sr. García sobre arreglo del material de incendios.

Se acordó pagar á dos obreros sus jornales por arreglo de la calle de Eusebio Giraldo.

Día 16.—Diligencia de no haber celebrado sesion por falta de asistencia de señores Capitulares.

Sesion del 18.—Presidencia: Sr. Gil.

Concejal concurrente, señor García.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Acordó quedar enterado de la resolucion dictada por la Comi-

sion mixta de Reclutamiento por la que es declarado soldado condicional el mozo Sindulfo Diez Catalina y que se tenga en cuenta. Concedió licencia á Rogelio del Valle para abrir dos huecos en una casa que posee en la calle de Cerradillas y colocar dos antepechos.

Acordó, por haber cumplido con el pliego, se abone á Cándido Crespo 400 pesetas como contratista del atalancado de calles y plazas y construcción de toriles en las pasadas ferias.

Se acordó adquirir cebada, una manta, una cebadera y arreglo de los atalajes de la mula de este Ayuntamiento.

Día 23.—Diligencia de no haber habido sesion.

Sesion del día 25.—Presidencia, Sr. Gil.

Concejales que concurren: señores Fernandez (D. C.), García y Blanco.

Se aprobó el acta de la sesion última.

Quedó enterado de los «Boletines oficiales».

Acordó pasara á informe de la Comision de Construcciones y Sr. Arquitecto la comunicacion de los obreros albañiles demandando trabajo.

Aprobó las diligencias de subasta celebradas el día 20 para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas, limpieza pública y saca y lía para el año próximo, adjudicando los remates en 2.003, 2.250 y 2.250 respectivamente en favor de Luis de Vega, Dativo Velasco y Benito Giraldo, y que se les notifique.

Se acordó celebrar segunda subasta de la pesca y espadaña del Río, por no haberse presentado licitadores.

Ruegos del Sr. Fernandez.

Se acordó entregar las medallas conmemorativas del centenario de Isabel la Católica y se designó las personas y autoridades á quienes habian de serlo.

Ruegos y preguntas del señor García.

Anuncio de una proposicion del Sr. Blanco sobre saneamiento y dotacion de aguas á esta villa.

Sesion del día 30.—Presidencia: Sr. Gil.

Concurrentes: Sres. Fernandez (D. C. y D. M.), García, Ayllon, Perez y Blanco.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado del contenido de los «Bolines oficiales».

En vista de una carta del Diputado á Cortes por este distrito D. Rafael Giraldo, otra del Ingeniero de Caminos D. Bartolomé Pons y proposicion del Sr. Blanco, se acordó proceder á las obras de encauzamiento del río, se vendan los montes segun ley de 1.º de Julio de 1894 y designar al Sr. Pons para que haga proyecto de la obra.

Se acordó contestar una consulta que hace el Sr. Ingeniero agrónomo sobre el campo de demostracion agrícola.

Acordó se aclare en el acto de la subasta de consumos el contenido de la condicion 20 del pliego.

No admitió como fiador de la subasta de saca y lía á Marcelo Villergas.

En vista de una instancia presentada por los obreros, acordó efectuar diferentes obras para darles ocupacion.

Se aprobó el informe del Sr. Arquitecto respecto á varias obras en el edificio de estos Propios, donde se hallan instaladas las oficinas de Telégrafos.

Acordó pasara al Sindico el expediente que se instruye contra el Médico titular D. Teodoro Diez, por denuncia de Vicente Herrera.

Acordó se pague al suplente de serenos servicios prestados por el mismo á virtud de enfermedad de dos serenos.

Quedó enterado del estado de deudores á los fondos municipales.

Quedó enterado de la aprobacion del pliego de condiciones de consumos y conforme con haber sido anunciada la subasta por el Sr. Alcalde.

Ruegos y peticiones de los señores Fernandez D. Clemente y D. Mariano.

Medina del Campo 30 de Noviembre de 1905.—Antonio Roman.—V.º B.º El Alcalde, Carlos Gil.

Diligencia.—El anterior extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesion de este día.—Medina del Campo siete de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Secretario habilitado, Francisco Lorenzo.—V.º B.º El Alcalde, Carlos Gil.

Núm. 3.056.

#### Torrecilla de la Orden.

Desaprobada la subasta por la Superioridad y sin perjuicio de lo que pueda resolverse en definiti-

va caso de entablarse recurso dealzada, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el act. 287 del Reglamento, que el día veintinueve del corriente mes de Diciembre de diez á doce y en esta Casa Consistorial, por pujas á la llana, bajo mi presidencia ó en quien delegue, tenga lugar la subasta para el arriendo con venta exclusiva al por menor de los derechos que devenguen las especies de consumos de carnes, líquidos y sal en este término durante el año de 1906, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El tipo de subasta será el de 10.768 pesetas 89 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados, y para hacer postura es condicion precisa consignar previamente el 5 por 100 del tipo de aquella, estando obligado á prestar fianza en metálico, valores públicos, fincas ó la personal satisfacción del Ayuntamiento en cantidad del 25 por 100 en que se haga la adjudicacion.

Torrecilla de la Orden 16 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Gonzalo M. Casadó.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.033.

#### El Subintendente Militar Director del Parque Administrativo de suministros de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitando adquirir dicho establecimiento, que se halla situado en el ex-convento de San Agustin, por la Junta económica del mismo, los artículos que á continuacion se expresan:

##### Servicio de subsistencias.

Harina de 1.ª clase  
Cebada del país  
Paja corta para pienso  
Carbon de cok para la co-  
cion de pan en los hornos  
fijos procedente de la des-  
tilacion de hulla crasa de  
llaeno larga  
Leña  
Sal

##### Servicio de utensilios.

Paja larga para relleno  
Carbon de encina

Carbon de galleta lavado y  
cribado  
Jabon  
Petróleo  
Leña

pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicho Parque el día 4 de Enero, á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito sin enmiendas ni raspaduras y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en Almacenes de la Administracion Militar en la forma que se ordene.

Valladolid 15 de Diciembre de 1905.—Juan Bó.

Núm. 3.034.

#### El Jefe del Detall y Labores del Parque Administrativo de Suministros de Vigo.

Hace saber: Que el día 4 de Enero próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresarán el domicilio de su autor; acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los Almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 14 de Diciembre de 1905.—José M. Castrillo.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase  
Paja para pienso  
Carbon de cok

Imprenta del Hospicio provincial.